

Unidad instructora: Secretaría General - SAM/DNM

Expediente: 2023/11229

**Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local aprobada
mediante Decreto de Alcaldía 2023/6879, de 27 de junio**

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes. A su vez, el artículo 23.1 del mismo texto legal determina que se integra por la persona titular de la Alcaldía, que la preside, y los Concejales que ésta libremente determine en número no superior al tercio del número legal de los miembros del Ayuntamiento, esto es, no superior a ocho.

Tras la toma de conocimiento por parte del Pleno de la renuncia al cargo de Concejala de Pinto de D.^a María Jesús Pérez Campo, debe procederse a la actualización de la composición de la Junta de Gobierno Local de la que era miembro.

Por todo ello y en ejercicio de mis atribuciones,

D. Salomón Aguado Manzanares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto

R E S U E L V O:

Primero. **MODIFICAR** la composición de la Junta de Gobierno Local aprobada en el pronunciamiento primero del Decreto de Alcaldía 2023/6879, de 27 de junio, en los siguientes términos:

«Primero. **NOMBRAR** miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, bajo la presidencia del titular de la Alcaldía, a los Concejales siguientes:

D. Francisco José Pérez García

D. Fernando Asís González Jaén

D.^a María Jesús Castro García de Paredes

D.^a Isabel Villajos Marín

D. Juan Guillermo Padilla Jiménez

D. Mario Gutiérrez Infantes

D. Víctor Alonso Miranda

D.^a Verónica Castellano Santiago».

Segundo. **NOTIFICAR** esta resolución a D.^a Verónica Castellano Santiago.

Tercero. **PUBLICAR** esta resolución en la Intranet municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en la Villa de Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este decreto, el cual se comunica a la Secretaría General del Ayuntamiento a los solos efectos de fe pública, para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).